



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.**

### **PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, celebradas los días 16 y 17 de noviembre de 2017.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON JESÚS ANDRÉS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ANTIGUA FILIAL EL CARDONAL".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, y los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con CIF A-28000727, por un importe de 6.830,08 euros, por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L., con CIF B-73089542, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "ANTIGUA FILIAL EL CARDONAL".

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON JOSÉ QUESADA RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CANARAGUA CONCESIONES, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN VARIOS PUNTOS NEGROS DEL MUNICIPIO".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF A-08663619, por un importe de 9.319,69 euros, por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., con CIF A-76624345, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN VARIOS PUNTOS NEGROS DEL MUNICIPIO".

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER MARRERO PÉREZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LOS DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2017.**

Visto el expediente número 2017006988 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de don Francisco Javier Marrero Pérez, resulta;

**1º.-** El interesado presentó escrito ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día 15 de febrero de 2017, con número de registro 2017-10687, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños personales sufridos el día 07 de febrero de 2017, según alega, a consecuencia de la inexistencia de varias losetas, ubicada en la rotonda de Padre Anchieta cruce con Avenida Trinidad, acompañado de diversa documentación, tales como: DNI; parte de lesiones; Interconsulta de San Benito al Hospital Universitario de Canarias y parte médico de baja, todos ellos de 7 de febrero de 2017; y fotografía del lugar.

**2º.-** Mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2017, registro de salida número 2017007343, se dio traslado a la Correduría de Seguros de la Corporación a efectos de tomar conocimiento, constandingo recibí en esta misma fecha.

**3º.-** Mediante comunicación interna se dio traslado igualmente al Área de Obras e Infraestructuras, como servicio responsable del funcionamiento del daño que se imputa, a efectos de informe, constandingo recepción el día 10 de marzo de 2017.

**4º.-** Posteriormente el interesado presentó escrito ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día 30 de marzo de 2017, con número de registro 22767, acompañado de diversa documentación, tales como: certificado de ambulancia de 21 de febrero de 2017; parte médico de alta de 10 de marzo de 2017 y partes de confirmación; escrito de la Unidad de Facturación del Hospital Universitario de Canarias y prefactura de 16 de febrero de 2017 por importe de 225,52 euros; declaración jurada; e informe policial de 07 de febrero de 2017, registro nº 103567/17.

**5º.-** El interesado mediante escrito presentado el 06 de noviembre de 2017, con número de registro 75991, interpone recurso de reposición contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial, en base a lo siguiente:

“

## HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2017 presenté ante esa Administración **reclamación de responsabilidad patrimonial**.

Se acompaña copia de dicho escrito como *documento número uno*.

**SEGUNDO.-** Por otro escrito presentado el 30 de marzo de 2017 aporté nueva documentación para la tramitación de la anterior solicitud.

Se acompaña copia de dicho escrito como *documento número dos*.

**TERCERO.-** Han transcurrido más de 6 meses desde la presentación de la inicial solicitud, sin que hasta aquí se haya dictado resolución alguna acerca de ella, por lo que se debe entender desestimada por silencio administrativo. Al estar disconforme con el sentido de esta resolución tácita interpongo el presente recurso, al estimar que me corresponde el derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la caída que tuvo lugar por la existencia de un hueco en la calzada, cuya responsabilidad le corresponde a esa entidad.

En virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITO:** tenga por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la *desestimación presunta* de la *reclamación de responsabilidad patrimonial* de referencia, y, tras los trámites legalmente establecidos, dicte resolución por la que, con estimación del recurso interpuesto, proceda a declarar la responsabilidad patrimonial de esa Administración y consecuentemente a indemnizarme por los daños y perjuicios sufridos.

”  
**6º.-** Procede estimar parcialmente el recurso, continuar con las actuaciones para tramitar el expediente y admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.

**7º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su estimación parcial el 21 de noviembre de 2017, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 30 de noviembre del mismo año, indicando:

”  
En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, Área de Hacienda y Servicios Económicos, emitido el día 21 de noviembre del corriente, en el procedimiento de responsabilidad seguido a instancia de don Francisco Javier Marrero Pérez, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños sufridos el día 7 de febrero de 2017, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución<sup>1</sup> elevada a la Junta de Gobierno Local, relativa a la estimación parcial del recurso de reposición, así como continuar con las actuaciones para la tramitación del expediente y la admisión a trámite de la reclamación.

Por el Servicio tramitador se fundamenta que en los procedimientos de responsabilidad patrimonial el silencio es negativo, resultando que en la desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior de la Administración se adoptará sin vinculación al silencio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Motivación que fundamenta la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local.

”  
**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015, rige para este procedimiento de recurso, contra actos dictados con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

8.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

8.3.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, dispone: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

8.4.- En el artículo 24 de la Ley 39/2015 apartado 1, se dispone:

*"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional aplicable en España establezcan lo contrario..."*

*"El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, implique el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas..."*

Y el apartado 3 de este mismo artículo, establece:

*"La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:*

*a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.*

*b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

8.5.- El artículo 91 de la Ley 39/2015, referido a las especialidades de resolución en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en su apartado 3 establece: *"Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá*

*entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*”, la reclamación del interesado se presentó el 15 de febrero de 2017, por lo que ha transcurrido el plazo para resolver.

8.6.- De conformidad con el artículo 124.1 inciso final de la Ley 39/2015: *“Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto...”*.

Y de acuerdo con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, el interesado ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada de 06 de noviembre de 2017, dentro del plazo de interposición.

9º.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

10º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Javier Marrero Pérez, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños personales sufridos el día 07 de febrero de 2017, según alega, a consecuencia de la inexistencia de varias losetas, ubicada en la rotonda de Padre Anchieta cruce con Avenida Trinidad; continuar con las actuaciones para tramitar el expediente y admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR 2017-2020.**

Visto el expediente relativo a propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento (anualidades 2017-2020), resulta:

1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife remite propuesta de convenio de colaboración, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, el día 27 de diciembre de 2016, a suscribir con este Excmo. Ayuntamiento y otros más de la Isla de Tenerife, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla de Tenerife en el Exterior durante las

anualidades 2017-2020, siendo por tanto su vigencia de cuatro (4) años a contar desde el 1 de enero de 2017.

El contenido de dicho convenio conlleva la obligación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sociedad insular SPET, Turismo de Tenerife S.A., -medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos que han suscrito su capital social-, de elaborar el Plan de Acciones promocionales a desarrollar en cada anualidad, su aprobación y ejecución así como a la justificación de las acciones promocionales realizadas y del gasto que ello genere.

Por su parte este Ayuntamiento se obliga a colaborar en la financiación del Convenio, a designar un representante que forme parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a facilitar la ejecución de las acciones que integren el Plan de Acciones.

El coste total de las actuaciones a realizar se fija en la cantidad de 2.461.075,00 € por cada anualidad (cláusula quinta), y el importe a financiar por los Ayuntamientos es de 9.862,300 €. La aportación total de este Ayuntamiento es de 72.000,00 euros para las anualidades 2017, 2018,2019 y 2020, siendo el importe anual de 18.000,00 euros. La anualidad correspondiente al ejercicio 2017 se transferirá a la SPET en el momento de la aprobación y firma del convenio, y el resto de las anualidades, durante el primer trimestre de cada año, previa justificación del gasto efectuado en el ejercicio anterior. La aportación de este Ayuntamiento se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 180.43200.46100.

La distribución de la financiación del Convenio de Colaboración a suscribir por la Administración Insular y Ayuntamientos de la isla, por anualidades, es la siguiente:

Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	36.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
------------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

ENTIDAD	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
Cabildo Insular de Tenerife	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00
Ayuntamiento de Adeje	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Arico	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayuntamiento de Arona	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de Guía de Isora	23.351,00	23.351,00	23.351,00	23.351,00
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>18.000,00</b>
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de Santiago del Teide	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00

**2º.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha sumado a dicha iniciativa insular desde el 23 de julio de 2013, fecha en la que se adoptó acuerdo al respecto por parte de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose la aportación municipal anual en 18.000,00 euros.

**3º.-** De acuerdo a lo definido en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (en adelante LOTC), corresponde a los Cabildos Insulares la promoción turística de su isla, en concordancia con los municipios turísticos, quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Ley Territorial, y además en los artículos 25h) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 11.o) la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su art. 11.o) ostentan competencias propias en materia de turismo.

**4º.-** La instrumentalización de este acuerdo se realiza conforme a las previsiones establecidas en el artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el ámbito de la colaboración y coordinación viene remarcado por el artículo 8 de la LOTC y los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5º.-** De acuerdo a lo especificado en el Art 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dicho negocio jurídico, está excluido del ámbito de la presente Ley.

En este supuesto, el escenario de la colaboración entre ambas instituciones da respuesta a objetivos compartidos, el interés público, sin interés patrimonial entre las partes y con la finalidad de intercambio de recursos públicos,

Asimismo, y según lo establecido en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, así como entre la Administración y los Organismos.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Turismo, en la que manifiesta su interés y la necesidad de continuar en dicho plan y por tanto, insta la aprobación del nuevo Convenio que regula el Plan de Acciones desde año 2017 hasta el 2020. Indicar al respecto que existe la consignación presupuestaria anualidad 2017, 2018, 2019 y 2020, para dicho convenio, por el importe de 18.000,00€ en cada anualidad, y aplicación presupuestaria 180 43200 46100, emitiéndose documentos contable RC números 12017000047741 y 12017000048876 (ejercicios futuros), por importes de 18.000,00 euros y 54.000,00 euros respectivamente Asimismo se encuentra incorporado al expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos.

**7º.-** La Intervención Municipal, vista la documentación complementaria remitida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha emitido informe de fiscalización favorable

el día 29 de noviembre de 2017, respecto a la propuesta de acuerdo elaborada por el Servicio Gestor.

**8º.-** El Servicio Administrativo de Turismo ha remitido borrador de convenio, de naturaleza bilateral, a suscribir con este Ayuntamiento, cuyo clausulado se corresponde con el contenido de la propuesta de acuerdo elaborada por el Servicio Gestor.

**9º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de diciembre de 2017, acordó dejar excepcionados de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, entre otros, el expediente relativo al presente expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

**12º.-** La Unidad de Turismo del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto correspondiente a la financiación del convenio de colaboración a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del Plan de Acciones de la Promoción Turística de la Isla en el exterior, por importe total de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), relativa a la aportación municipal de las anualidades incluidas en el periodo 2017-2020, siendo el importe de cada anualidad el de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

**Segundo.-** Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, el convenio de colaboración aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de acciones de promoción turística de Tenerife en el exterior a suscribir con este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Alcalde -Presidente para la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN C/ OBISPO REY REDONDO, 20.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**



Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), depositó la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en C/ Obispo Rey Redondo, 20.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN C/ ZEROLO, CARRETERA LA CUESTA-TACO.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil doscientos sesenta y dos euros (1.262,00 €), depositó la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en C/ Zerolo, Carretera La Cuesta-Taco.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS), PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL/ENFERMEDAD MENTAL.**

Visto nuevamente el expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, para el año 2017, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, en urg., 14, adoptó acuerdo siguiente:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2017 por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €) para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la prórroga, para el año 2017, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la

firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

**2º.-** Firmado en documento administrativo el convenio de colaboración con el IASS del Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 1 de diciembre de 2017, se advierte error en el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, en urg., 14, acuerdos primero y segundo, relativo a la contradicción entre la cantidad referenciada en letras y números objeto del convenio, siendo por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €) para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

**3º.-** Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**4º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el apartado primero y segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2017 por importe de cincuenta y siete mil treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (51.331,35 €) para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la prórroga, para el año 2017, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013 (...)"

- Debe decir:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación para el ejercicio 2017 por importe de cincuenta y un mil trescientos treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración.

Segundo.- Aprobar la prórroga, para el año 2017, con efectos retroactivos, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, en los mismos términos y condiciones del suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013, por un importe máximo de cincuenta y un mil trescientos

treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (51.331,35 €), para la ejecución del mencionado Convenio de Colaboración. (...)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

#### **PUNTO 9.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO VACANTE NÚM. 030008010 DE LA VIGENTE RPT, DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la provisión del puesto vacante de la vigente Relación de Puestos de Trabajo núm. 030008010, denominado auxiliar administrativo, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1788/2017, de 25 de octubre, se resuelve cesar en el puesto nº 030008010 a la funcionaria interina doña Carmen Luisa Domínguez García con efectos a partir del día 24 de octubre de 2017, con motivo de su nombramiento como funcionaria interina en el puesto núm. 030008003, denominado Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de esta Administración.

**2º.-** Consta en el expediente Resolución de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 12 de diciembre de 2017, ordenando el inicio de expediente para la provisión del citado puesto de auxiliar administrativo, por el procedimiento legalmente establecido.

**3º.-** El artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece que no se podrá proceder a la contratación de personal laboral o de nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

**4º.-** La determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de las funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarias, dentro de cada sector, constituyen conceptos jurídicos indeterminados, correspondiendo definirlos a cada Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

**5º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2017, acordó declarar como sector prioritario durante el ejercicio 2017, entre otros, al Área de Hacienda y Servicios Económicos, para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 12 de diciembre de 2017.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2009, consistiendo en un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

**8º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto vacante núm. 030008010 de la vigente RPT, denominado Auxiliar Administrativo, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 55.000,00 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a 3.850,00 euros, resulta:

**1º.-** Mediante resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación número 2026/2017, de 9 de noviembre, rectificadora por resolución número 2168/2017, de 21 de noviembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación anticipada, e incorporar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos.

**2º.-** El Negociado de Estadística del Área de Presidencia y Planificación, emite informes de fecha 3 y 7 de noviembre, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de fecha 29 de noviembre de 2017 en el que se señalan, entre otras cuestiones las empresas capacitadas para la ejecución del contrato y los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación.

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD

1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos, habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera, expide el documento contable (RC) por importe total de 58.850,00 €, para gastos de ejercicios futuros, con número de documento 12017000057804.

**5º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con fechas 27 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, que como Ley del contrato, regirá en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

**6º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, se trata de un contrato administrativo de suministro, definido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, regulado en los artículos 290 a 300 del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme dispone el artículo 173 f) del TRLCSP, en conjunción con el 177.2 del mismo texto legal que así lo prevé por razón de la cuantía.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art. 169.1 TRLCSP), siendo necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible (178.1 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 apartados 1, 2 y 4 del TRLCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

El TRLCSP establece en su artículo 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará

resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En el artículo 110.2 del TRLCSP se señala que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

**7º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de diciembre de 2017. Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, con fecha 13 de diciembre de 2017 se informa favorablemente.

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 58.850,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 3.850,00 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detalla:

Año 2018 (1 agost. a 30 nov. 2018)	6.095,00 €	IGIC 426,65 €
Año 2019 (1 dic. 2018 a 30 nov.2019)	18.380,00 €	IGIC 1.286,60 €
Año 2020 (1 dic. 2019 a 30 nov.2020)	18.335,00 €	IGIC 1.283,45 €
Año 2021 (1 dic. 2020 a 31 jul. 2021)	12.190,00 €	IGIC 853,30 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 30 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

**Tercero.-** Solicitar oferta a las empresas TRIERRE, S.L.U., CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L. y a D. Noel Eduardo González Álamo (KREATICA ARTES GRÁFICAS Y PUBLICIDAD), indicadas por el Área de Presidencia y Planificación, Negociado de Estadística para proceder a la negociación del contrato.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, con un presupuesto máximo de licitación de 44.859,86 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.140,19 euros, resulta:

**1º.-** Mediante Resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, número 494/2017, de 25 de julio, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad e incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas así como los informes preceptivos.

**2º.-** Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 48.000,05 euros (incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.140,19 euros). Igualmente, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 2 de noviembre y 26 de septiembre de 2017, respectivamente, que regirán el contrato, así como solicitar oferta a las empresas EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L.; MM CICOM TELECOMUNICACIONES, S.L. y GESTIÓN CONSULTORÍA Y DINAMIZACIÓN, S.L., para proceder a la negociación del contrato.

**3º.-** Constan en el expediente los correspondientes documentos contables (RC) por importes de 13.081,79 € de presupuesto corriente y de 34.918,26 € de presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.2270696.

**4º.-** El Área de Economía, Empresa y Empleo emite informe de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se señala que una vez cursadas las invitaciones, han presentado oferta en plazo las empresas MM CICOM TELECOMUNICACIONES, S.L. y EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L., tal y como consta en el certificado emitido el 11 de diciembre de 2017 por el Negociado de Registros y Atención Ciudadana. Respecto a la empresa GESTIÓN CONSULTORÍA Y DINAMIZACIÓN, S.L., se indica que no ha presentado oferta alguna.

Con fecha 11 de diciembre, y conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP, se comunica a las empresas interesadas en el procedimiento, la mejor oferta recibida respecto del aspecto de negociación señalado en el pliego y se les invita a presentar oferta definitiva, no aportándose por las mismas nuevas ofertas.

**5º.-** Constan igualmente informes del Área de Economía, Empresa y Empleo de fecha 12 diciembre de 2017 de valoración de las ofertas.

En relación a la Memoria Técnica presentada por MM CICOM TELECOMUNICACIONES, S.L. se informa lo siguiente:

*"(...) Con el objeto de valorar la oferta presentada, se analiza el contenido de dicha Memoria de acuerdo con la sistemática establecida en la cláusula 10.3 PCAP.*

1. Personal asignado al desarrollo del contrato, indicando el número y capacitación profesional, reflejando experiencia en trabajos de similares características al objeto del contrato.

*1.1 La empresa, para la ejecución del contrato, asignará tres (3) personas a jornada completa para el año 2017, una persona a tiempo completo para la anualidad 2018, y una (1) persona a tiempo parcial para la anualidad 2019. Respecto al número de personas y su tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, la oferta cumple el mínimo establecido en los Pliegos.*

*1.2.- No se especifica la capacitación profesional de las personas propuestas para el desarrollo del proyecto.*

*1.3.- No se hace mención a la experiencia profesional de cada una de las personas propuestas.*

*Por consiguiente, respecto a la documentación requerida en este apartado, la empresa no cumple en su totalidad con lo exigido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se le asigna un total de 10 puntos.*

2.-Metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

*La empresa presenta un esquema completo en cuanto a la metodología del trabajo a realizar y un esquema resumen de cada una de las fases de ejecución del proyecto, definiéndose lo siguiente:*

*2.1.-Cronología de los trabajos a realizar:*

*Se presenta esquema sencillo con cada una de las tareas a desarrollar, y su temporalidad para cada año.*



*Por tanto, se cumple con lo especificado en el PCAP.*

*2.2.-Descripción de la organización de las tareas y del equipo de trabajo de su coordinación y disponibilidad*

*La empresa enumera de forma genérica cada una de las tareas a desarrollar, sin definir como se van a realizar y las personas que lo van a ejecutar.*

*Por tanto, no se cumple en su totalidad con lo especificado en el PCAP.*

*2.3.-Descripción de los procesos de control en cuanto al desarrollo de las actividades en los territorios a los que afecta el proyecto, así como en la justificación del desarrollo de los mismos,*

*La empresa describe cuales son los procesos de control, pero no define la metodología de su implantación.*

*Por tanto, no se cumple en su totalidad con lo especificado en el PCAP.*

*2.4.-Descripción del procedimiento de análisis del nivel de ejecución del Proyecto en su conjunto y de forma parcial por anualidad, desviaciones y propuestas medidas correctoras para su adecuada ejecución*

*En la Memoria presentada no se refleja la metodología alguna al respecto, y por tanto no se cumple con lo especificado en el PCAP.*

*2.5.- Descripción del procedimiento en cuanto al control documental exigido en el Programa de Cooperación Interreg Mac 2014-2020, de acuerdo al sistema de gestión del programa SIMAC 2020.*

*La empresa no presenta documentación ni metodología alguna sobre la descripción de los documentos que hay que elaborar en dicho proyecto y su presentación en la Plataforma SIMAC.*

*Por tanto, este apartado no cumple en su totalidad con lo exigido en el PCAP, y se le asigna un total de 18 puntos.*

*3. Medios materiales a utilizar: descripción detallada del conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se van a utilizar para optimizar, automatizar, mejorar tareas y procedimientos relacionados con el objeto del contrato.*

*La empresa en su página 13 de la Memoria Técnica, describe los programas informáticos que utilizarán para el desarrollo del proyecto, en concreto el Windows Project y el Cronograma Grant. Se hace referencia a estos instrumentos pero no se definen los demás medios materiales que se pondrían a disposición para la ejecución del citado proyecto.*

*Por tanto, este apartado no cumple en su totalidad con lo especificado en el PPT, y se le asigna un total de 5 puntos.*

*De conformidad con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 10.3 del PCAP, la valoración total de la oferta presentada por MM CICOM TELECOMUNICACIONES S.L. es de TREINTA Y TRES PUNTOS. (...)"*

Por lo que respecta a la Memoria Técnica presentada por la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L., se informa por el servicio gestor con el siguiente tenor literal:

*"(...) Con el objeto de valorar la oferta presentada, se analiza el contenido de dicha Memoria de acuerdo con la sistemática establecida en la cláusula 10.3 PCAP.*

*1. Personal asignado al desarrollo del contrato, indicando el número y capacitación profesional, reflejando experiencia en trabajos de similares características al objeto del contrato.*

*1.1.- Para la ejecución del contrato la empresa asignará tres (3) personas, según el organigrama del equipo de trabajo propuesto.*

*1.2.- En la memoria se refleja una ficha (perfiles) por cada uno de los trabajadores asignados al proyecto, donde se enumeran las funciones a desarrollar, se recoge su titulación académica y experiencia profesional en la materia exigida en el PPT, su conocimiento en idiomas y en herramientas informáticas (programas), su vinculación con la empresa, definiéndose su jornada en relación con el proyecto para cada anualidad (página 13).*

*En cuanto a la documentación requerida en este apartado y la presentada por la empresa, cabe destacar lo siguiente:*

*✚ El número de personas que propone adscribir la empresa a la ejecución del contrato cumple con lo requerido en el PPT, incrementándose el número de personas exigidas.*

*✚ La capacitación profesional del personal cumple con lo exigido en el PPT, superando incluso el nivel de titulación exigida al personal.*

*✚ En cuanto a la obligatoriedad del conocimiento del idioma francés por parte del personal, igualmente se cumple, y el Jefe de Equipo domina más idiomas de lo exigido.*

*✚ Las funciones del personal a adscribir al contrato están definidas.*

*✚ Cada una de las personas asignadas al contrato cuenta con experiencia en contratos de similares características, tal y como se recoge en la ficha personal, por tanto se cumple con lo definido en los Pliegos.*

*✚ La dedicación del personal para cada una de las anualidades a la ejecución del citado proyecto, cumple lo exigido en los Pliegos.*

*✚ Se presenta Organigrama del equipo de trabajo, establecido en un total de cuatro (4) trabajadores, incluido el Jefe de Proyecto como máximo responsable del mismo. Cumple lo exigido con los Pliegos.*

*✚ El personal asignado conoce las ciudades que tienen la condición de socio en este proyecto.*

✚ El número de personas asignadas a cada anualidad supera a lo definido en la PPT, asignándose cada año con diferentes grados de disponibilidad a la ejecución del servicio, siendo el detalle:

*Anualidad 2017:*

*-Jefe del Proyecto: 50% disponibilidad.*

*-Consultor I: 100% de disponibilidad.*

*- Consultor II: 100% de disponibilidad.*

*Anualidad 2018:*

*-Jefe del Proyecto: 25% disponibilidad.*

*- Consultor I: 100% de disponibilidad.*

*- Consultor II: 5% de disponibilidad*

*Anualidad 2019:*

*-Jefe del Proyecto: 25% disponibilidad.*

*- Consultor I: 50 % de disponibilidad.*

*- Consultor II: 5% de disponibilidad*

*Por tanto, este apartado de la Memoria Técnica cumple en su totalidad con lo especificado en el PCAP, y se le asigna un total de 30 puntos.*

## *2. Metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato*

*La empresa presenta un esquema completo en cuanto a la metodología del trabajo a realizar, y un esquema resumen de cada una de las fases de ejecución del proyecto, definiéndose lo siguiente:*

### *2.1.-Cronología de los trabajos a realizar:*

*Se presenta esquema detallado con cada una de las tareas a desarrollar, diferenciando dos tipos, las permanentes y las puntuales, definiéndose en detalle cada tipo. Del análisis de dichas tareas se constata que la empresa ofertante conoce perfectamente las tareas a realizar y la normativa a cumplir para la correcta ejecución del proyecto según la convocatoria a la que fue presentada el mismo (Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020, Madeira-Azores-Canarias, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional,) se exigen.*

*Asimismo, se presenta gráfico del cronograma detallando cada una de ellas y su temporalidad.*

*Por consiguiente se cumple con lo especificado en los Pliegos.*

*2.2.-Descripción de la organización de las tareas y del equipo de trabajo de su coordinación y disponibilidad,*

*La empresa presenta cuadro detallado de los trabajos a desarrollar en las anualidades 2017, 2018 y 2019, describiéndolos en cada ficha y señalando su temporalidad.*

*Por tanto, se cumple con lo especificado en los Pliegos.*

*2.3.-Descripción de los procesos de control en cuanto al desarrollo de las actividades en los territorios a los que afecta el proyecto, así como en la justificación del desarrollo de los mismos.*

*Se describen los procesos de control de las actividades, especificando que con independencia de aplicar las herramientas definidas en los modelos MAC de la convocatoria INTERREG, se aplicará un modelo propio de control desarrollado a tal fin. Adjunta en la Memoria documento modelo de dicho control de elaboración propia*

*Igualmente se cumple con lo indicado en los Pliegos.*

*2.4.-Descripción del procedimiento de análisis del nivel de ejecución del Proyecto en su conjunto y de forma parcial por anualidad, desviaciones y propuestas medidas correctoras para su adecuada ejecución*

*La empresa presenta en su Memoria dos procedimientos de control del nivel de ejecución del proyecto. Uno será el cronograma de actividades, en el que se especificará el nombre y el número de la actividad a ejecutar, definidas en español y francés, su periodificación y el resultado de su ejecución. Y mediante código de colores se verificará a primera vista su evolución. El otro procedimiento de control se corresponde con las hojas de control de cada actividad, incluyendo diferentes indicadores: el financiero, control de indicadores, de comunicación y de gastos pagados; se establecen varios niveles de riesgos.*

*En este apartado, la empresa presenta descripción detallada y exhaustiva de los procesos de categorización de los riesgos en cuanto a la ejecución de las actividades previstas a realizar, identificando los riesgos en su ejecución y estableciéndose las medidas correctoras en cada una de las actividades desarrolladas*

*Por tanto, se cumple con lo especificado en los Pliegos.*

*2.5.- Descripción del procedimiento en cuanto al control documental exigido en el Programa de Cooperación Interreg Mac 2014-2020, de acuerdo al sistema de gestión del programa SIMAC 2020.*

*La empresa en su descripción de los documentos que hay que elaborar en dicho proyecto y su presentación en la Plataforma SIMAC, acredita conocer en profundidad la documentación de la convocatoria a la que fue presentada dicho proyecto. Y es así que en la Memoria, en su BLOQUE 3, se incorporan los modelos de documentos que hay que controlar, su calendario y las fechas en que dichos documentos tiene que ser presentados a la Secretaría Regional de evaluación de la convocatoria INTERREG MAC-201-2020.*

*Se cumple con lo especificado en los Pliegos.*

*Por tanto, este apartado cumple en su totalidad con lo especificado en el PCAP, y se le asigna un total de 60 puntos.*

*3. Medios materiales a utilizar: descripción detallada del conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se van a utilizar para optimizar, automatizar, mejorar tareas y procedimientos relacionados con el objeto del contrato.*

*La empresa en la página 14 de la Memoria Técnica, describe la infraestructura necesaria para el desarrollo del servicio haciendo referencia a los sistemas informáticos que la empresa pone a disposición de la prestación del servicio, y que son los siguientes:*

- Sistema WD Cloud Business.*
- Grupo de mensajería instantánea de comunicación.*
- Plataforma "Electric Monitoring System.*
- Sistema de Gestión SIMAC.*
- Herramientas y elementos informáticos y de telecomunicación.*

*Por tanto, se cumple con lo especificado en el PPT.*

*Por tanto, este apartado cumple con lo especificado en el PPT y se le asigna un total de 5 puntos.*

*De conformidad con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 10.3 del PCAP, la valoración total de la oferta presentada por EPC CENTRO DE PROYECTOS S.L. es de NOVENTA Y CINCO (95) PUNTOS. (...)"*

Asimismo, se emite informe del Área de Economía, Empresa y Empleo, de fecha 12 de diciembre de 2017, en el cual, considerando las actuaciones e informes de evaluación emitidos, propone como adjudicatario del contrato de referencia a la entidad EPC CENTROS DE PROYECTOS S.L. conforme a la oferta presentada.

**6º.-** Cursado requerimiento a la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS S.L. para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 2.242,99 euros. Debe considerarse no obstante, el cronograma de las tareas del contrato incluido en la Memoria técnica presentada por el licitador y los servicios a ejecutar en las dos fases previstas para la anualidad 2017, según la prescripción 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo la cláusula 21.2 del PCAP prevé, según informe del servicio gestor de fecha 25 de octubre, el abono del 50% del precio del contrato a la finalización de los trabajos de cada una de las dos fases del año 2017. A su vez en informe de 13 de septiembre, el servicio gestor señala que en los últimos meses del año se concreta la ejecución de más del 75% de las acciones previstas produciéndose una acumulación de tareas que son necesarias y de obligado cumplimiento para remitir a la Secretaría Técnica Regional del Programa Interreg antes del 31 de diciembre. Por todo lo anteriormente señalado, considerando que el expediente se remite con la negociación realizada por el servicio gestor el día 12 de diciembre de 2017, quedando pendiente de realizar la tramitación

legalmente establecida para su adjudicación y formalización, no resulta posible informar favorablemente el expediente toda vez que no resultaría conforme su ejecución con los plazos establecidos tanto en el PPT como en la oferta del licitador, por lo que procedería que se declarase desierto.

**7º.-** Debe atenderse a lo preceptuado en los artículos 151, 154 y 156 del TRLCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los aspectos técnicos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresa	Puntuación
EPC CENTRO DE PROYECTOS S.L.	95 puntos
MM CICOM TELECOMUNICACIONES S.L.	33 puntos

**Segundo.-** Adjudicar a la empresa EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L., con CIF B-76237189, el contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por el precio de 44.859,86 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.140,19 euros, y un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica presentada.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Cuarto.-** Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, y publicar la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA",**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo denominado "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA", resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2012, se adjudicó a la empresa CLECE, S.A., C.I.F. A-80364243, la ejecución del contrato "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA", suscribiéndose contrato con fecha 11 de enero de 2013, en el que se formaliza la adjudicación por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 645.784,88 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 45.204,94 €, siendo el precio unitario menor/mes de 259,90 € excluido el IGIC que deberá soportar la administración de 18,19€, con una duración de dos años.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de mayo de 2015, acordó prorrogar el contrato administrativo por el período de dos años, es decir del 14 de enero de 2015 a 13 de enero de 2017,

**2º.-** Conforme consta en el informe de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles municipales, de fecha 2 de noviembre de 2017, el recurso ofrece un apoyo a las unidades familiares en:

- \* guardar y proteger física y emocionalmente a los menores.
- \* procurar una alimentación completa y sana.
- \* asegurar la educación y la debida atención a los menores durante el día.
- \* propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- \* prevención y protección de la población de 0 a 3 años en situaciones de marginación.

La edad de los menores usuarios de este servicio es de 4 meses a 3 años siendo el horario de atención máximo de 8 horas diarias de lunes a viernes, garantizándoles un espacio de aprendizaje y al mismo tiempo un espacio para el juego y el ocio, proporcionándole a su vez a los padres y madres activos laboralmente un recurso y apoyo en sus labores parentales que no pueden atender de forma regular.

Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación continuada por este municipio, como competencia propia municipal de gestión del

servicio de "Escuelas Infantiles Municipales", en cuenta servicio socieducativo; e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores y familias. La ampliación del plazo de ejecución, se realiza en atención al interés público superior de los menores, por causa imprevista, como consecuencia la aprobación de la nueva normativa competencial que afecta a los ayuntamientos.

**3º.-** La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida propone la continuidad del contrato durante el período del 1 de noviembre de 2017 a 31 de enero de 2018, en las mismas condiciones acordadas, pudiendo finalizar con anterioridad cuando comience la nueva ejecución del contrato administrativo que se está tramitando.

Ante el retraso en la tramitación de la contratación del Servicio, por la Concejalía se propone con fecha 15 de marzo de 2017, la ampliación de la continuidad hasta el 31 de octubre de 2017, por lo que se solicitó el correspondiente documento contable RC al Órgano de Gestión Económico Financiera del periodo restante de julio a octubre de 2017.

**4º.-** El coste estimado de la continuidad del contrato por el periodo del 1 de noviembre de 2017 a 31 de enero de 2018 reporta la cantidad de 74.822,40 € sin incluir el 7% de IGIC en la cantidad de 5.237,57 €, resultando un total de 80.059,97 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150.23146.2279901 y 150.23147.2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2017 (de 1 a 31 de noviembre).	
- 150.23146.2279901 (Guamasa).....	10.841,45€
- 150.23147.2279901 (Laurisilva).....	15.845,20€
Año 2018 (de 1 de diciembre 2017 a 31 de enero).	
- 150.23146.2279901 (Guamasa).....	21.682,91€
- 150.23147.2279901 (Laurisilva).....	31.690,41€

El precio de la continuidad está determinado por el coste unitario de la plaza/mes en las escuelas infantiles, que se adjudicó de conformidad con el contrato en la cantidad de 259,90 € sin IGIC, que al 7% supone la cantidad de 18,19€. El total de plazas de las escuelas infantiles es de 96, por lo que resulta un coste mensual de 259,90 x 96 = 24.950,40€ sin IGIC.

**5º.-** Se ha interesado de la empresa CLECE S.A (CIF: A-80364243), la conformidad en la continuidad del servicio en las mismas condiciones contratadas.

El acuerdo debe tener efecto retroactivo, a partir del 1 de noviembre de 2017, en base al principio de eficacia en el funcionamiento de la Administración, al estar previsto en los supuestos establecidos en el artículo 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al producir



efectos favorables en los interesados, y existir los supuestos de hecho necesarios antes de la fecha a que se retrotrae la eficacia del mismo.

**6º.-** De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato administrativo suscrito, siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

El contrato no prevé más prórrogas del mismo, y se está tramitando la contratación del servicio, que ha sufrido retraso por las tareas acumuladas, y al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación continuada por este municipio, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores y familias. La modificación contractual se realiza en atención al interés público superior de los menores, por causa imprevista, como consecuencia del retraso en la tramitación de la contratación.

**7º.-** Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, para que emita los correspondientes documentos contables RC y RCFUT números: 12017000053165 y 12017000053166, de 14 de noviembre de 2017, respectivamente.

**8º.-** La Intervención Municipal en informes de fecha 27 de noviembre de 2017, formuló reparo al expediente, ante el que señaló que la Coordinadora de las Escuelas Infantiles y Servicios de Día informó motivando y justificando la Continuidad de la prestación del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, en base al interés público y la importancia de que los servicios que se prestan a menores en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y teniendo en cuenta lo informado por la Coordinadora de las Escuelas Infantiles sobre la necesidad de continuar con la prestación y que no se interrumpen hasta la adjudicación del nuevo contrato que se está tramitando, dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para su ejecución.

Está en trámite la contratación del servicio que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017 se adjudicó a la nueva empresa, y está pendiente de que transcurran los plazos legales para la formalización del nuevo contrato, sufriendo un retraso no imputable al Servicio gestor. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación continuada por este municipio, al incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores y familias. La modificación contractual se realiza en atención al interés público superior del menor, garantizando la prestación del servicio a menores en situación de exclusión social o riesgo de padecerlo, justificando la existencia de razones imperiosas de interés general, concepto que ha venido siendo utilizado abundantemente por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en base a criterios de proporcionalidad, en los supuestos en que ha sido declarada la nulidad de los contratos, y para evitar el perjuicio, recogido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio se continúa prestando de forma provisional hasta la fecha, y en principio hasta el día 31 de enero de 2018, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato.

**9º.-** Los servicios prestados deben ser abonados a la empresa adjudicataria que ejecuta el contrato, produciéndose en otro caso, el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración que debe evitarse, por lo que impone a esta Administración la compensación del beneficio recibido conforme viene pronunciándose en este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 10-10-87, 11-2-97 entre otras muchas y demás Tribunales de Justicia (ej: STSJ Cantabria de 20-7-2000).

**10º.-** El reparo formulado al expediente fue levantado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto nº 492/2017, de 14 de diciembre.

**11º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

Autorizar la continuidad del contrato administrativo denominado "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA", suscrito con fecha 18 de enero de 2013, con la empresa adjudicataria CLECE, S.A. (C.IF.-A-80364243), con carácter retroactivo, por el período del 1 de noviembre de 2017 a 31 de enero de 2018, por el precio máximo de 80.059,97 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150.23146.2279901 y 150.23147.2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Año 2017 (de 1 a 31 de noviembre).</u>	
- 150.23146.2279901 (Guamasa).....	10.841,45 €.
- 150.23147.2279901 (Laurisilva).....	15.845,20 €.

<u>Año 2018 (de 1 de diciembre 2017 a 31 de enero).</u>	
- 150.23146.2279901 (Guamasa).....	21.682,91€.
- 150.23147.2279901 (Laurisilva).....	31.690,41€.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS**

**ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PENDIENTES DE DECRETAR Y ALGUNOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 18 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2017.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario por las distintas Áreas de gobierno se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de autorizaciones de dispensas en relación con las fechas que se contienen en el calendario, por la concurrencia de circunstancias o motivos que las justifiquen, al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto por la falta de finalización de las correspondientes fases de los procedimientos administrativos con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario.

Atendiendo a que en el presente ejercicio el registro contable de las operaciones será el de 29 de diciembre, y sin perjuicio de dos puntuales ampliaciones de plazo realizadas en el mes de noviembre para determinados expedientes dispensados por la Junta de Gobierno Local, y de una tercera en la primera semana de diciembre relativa a actuaciones singulares, se considera imprescindible, por las razones antes señaladas y además por afectar a la finalización de los expedientes que han sido objeto de diversas excepciones, con carácter urgente, dejar excepcionados de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

- Con efectos retroactivos, los expedientes que hayan entrado en Intervención o en Secretaría antes del 15 de diciembre y estén pendientes de Decretar.

- La fecha límite para la entrada de los expedientes de Anticipos de Caja Fija en el Registro de Intervención para su fiscalización, conllevará que estén decretados dentro del ejercicio 2017.

En base a lo que precede **se propone a la Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Dejar excepcionados de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

- Con efectos retroactivos, los expedientes que hayan entrado en Intervención o en Secretaría antes del 15 de diciembre y estén pendientes de Decretar.

- La fecha límite para la entrada de los expedientes de Anticipos de Caja Fija en el Registro de Intervención para su fiscalización, conllevará que estén decretados dentro del ejercicio 2017.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONFORME A LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la concesión de subvenciones, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria del "Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de julio de 2017, fueron aprobadas las Bases reguladoras y Convocatoria del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP nº 87 de 21 de julio de 2017, comenzado a contar el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de dicha publicación y finalizando el 22 de agosto de 2017.

**2º.-** La asistencia en la tramitación de dichas ayudas fue encomendado a MUVISA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017, que tras los trabajos de comprobación, se ha remitido los informes técnicos al Servicio gestor, con fechas 31 de octubre y 8 de noviembre de 2017 para su consideración por la Comisión de Valoración prevista en la Base Séptima de las referidas Bases reguladoras.

**3º.-** Los miembros de dicha Comisión de Valoración fueron designados por resolución de Trámite de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio, de fecha 8 de noviembre de 2017 que consta en el expediente.

**4º.-** Celebrada reunión de la Comisión de Valoración para las subvenciones del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 8 de noviembre de 2017, según Acta de la misma que consta en el expediente, se eleva propuesta de concesión que se traslada al órgano instructor para la resolución provisional del Órgano correspondiente.

**5º.-** Consta resolución provisional por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2017, de admisión de renunciaciones, listado provisional de beneficiarios, lista de espera y listado de no admitidos y motivo de la exclusión; concediendo un plazo de diez días a los efectos de alegaciones y presentación de documentación.

**6º.-** Consta la remisión al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de informe técnico de MUVISA, de fecha 30 de noviembre de 2017, que fue considerado por la Comisión de Valoración según Acta de esta misma fecha que consta en el expediente, que dice:

"(...) Respecto de dicho Informe Técnico remitido por MUVISA, se hace constar que se ha cumplido el trámite de alegaciones por el plazo de 10 días, constando la presentación de una alegación, por parte de D<sup>a</sup> Nieves Teresa Cáceres Morales, que no ha resultado admitida por el motivo informado, habiéndose procedido asimismo a comprobar la presentación por parte de todos los solicitantes beneficiarios de forma provisional, de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta a terceros.

A la vista de dicho Informe, los miembros de la Comisión de Valoración de las Ayudas del Programa de Rehabilitación de Inmuebles con Interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme dispone la Base Séptima de las referidos Bases Reguladoras, elevan propuesta al órgano instructor para que realice la propuesta de Resolución definitiva al órgano competente, en los términos siguientes:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Nieves Teresa Cáceres Morales (expediente nº 25), confirmando la Resolución provisional respecto de dicha solicitante, al verificar que el presupuesto aprobado de 7.264,23€ es el recogido en la solicitud de licencia, siendo la cantidad provisionalmente concedida del 50% del referido presupuesto total de la obra a ejecutar sujeto a licencia, conforme a la Base Tercera de las Bases Reguladoras.

2º.- Confirmar en los mismos términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, en cuanto a la admisión de renunciadas, lista de beneficiarios provisionales, lista de espera y listado de no admitidos y motivo de la exclusión. (...)"

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2017.

8º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el art. 11.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1102/2015, de 10 de julio, por el que se delega expresamente, la competencia para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Nieves Teresa Cáceres Morales (expediente nº 25), confirmando la Resolución provisional respecto de dicha solicitante, al verificar que el presupuesto aprobado de 7.264,23€ es el recogido en la solicitud de licencia, siendo la cantidad provisionalmente concedida del 50% del referido

presupuesto total de la obra a ejecutar sujeto a licencia, conforme a la Base Tercera de las Bases Regulatoras.

**Segundo.-** Admitir las renunciaciones de los solicitantes siguientes:

Nº Registro SAC/Gerencia	Nº Expediente	SOLICITANTES	D.N.I
8692	18	MARIA LUISA FUNES RODRÍGUEZ	(...)
8741	31	ANTONIA MARIA SANTANA FUNES	(...)

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el siguiente listado de beneficiarios:

Nº Registro SAC/Gerencia	Nº Exp.	SOLICITANTES	D.N.I	Punt.	Criterios	Presupuesto	Subvención
8607	17	CARLOS EDUARDO PINTO TRUJILLO Y OTRO	(...)	65	1,3,4	4.715,00 €	2.357,50 €
8697	33	MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA	(...)	65	1,3,4	8.352,32 €	4.176,16 €
8613	24	ANA MARIA GONZÁLEZ MORO VELA	(...)	35	2	14.635,34 €	6.000,00 €
8226	3	MIGUEL ANGEL DORTA ÁLVAREZ	(...)	30	3,4	11.559,80 €	5.779,90 €
57304	4	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	(...)	30	3,4	12.771,61 €	6.000,00 €
8331	5	MARIA AUXILIADORA BARBUDO ARJONA	(...)	30	3,4	5.557,58 €	2.778,79 €
57727	6	HIJAS DEL SANTISIMO E INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	(...)	30	3,4	8.704,80 €	4.352,40 €
8449	8	MARIA ELBA GARCÍA PÉREZ	(...)	30	3,4	4.609,03 €	2.304,52 €
58368	10	MARIA MONTSERRAT RÍOS TORRES	(...)	30	3,4	1.449,85 €	724,93 €
8649	15	ELIA MARÍA HARDISSON MARTÍN	(...)	30	3,4	40.051,00 €	6.000,00 €
8656	20	FELICIANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	(...)	30	3,4	13.224,50 €	6.000,00 €
8672	22	COPROPIETARIOS DEL HOYO MONTEVERDE	(...)	30	3,4	11.641,60 €	5.820,80 €
8690	14	VIOLETA CRUZ DÍAZ	(...)	30	3,4	7.860,00 €	3.930,00 €
8740	32	JOSE RAMÓN FUNES TOYOS Y OTROS	(...)	30	3,4	8.725,02 €	4.362,51 €
8691	23	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ DORTA Y OTROS	(...)	30	3,4	4.745,45 €	2.372,73 €
58801	25	NIEVES TERESA CÁCERES MORALES	(...)	30	3,4	7.264,23 €	3.632,12 €

58817	28	MARÍA DE LOS REYES AFONSO RAMOS	(...)	30	3,4	13.808,84 €	6.000,00 €
8711	34	MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	(...)	30	3,4	13.647,58 €	6.000,00 €
8715	35	JUANA MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ PÉREZ	(...)	30	3,4	5.329,88 €	2.664,94 €
8729	37	MANUEL CUBAS BENITEZ Y OTRO	(...)	30	3,4	770,07 €	385,04 €
8730	38	MARIA ANTONIA MOLINERO CALLEJA Y OTROS	(...)	30	3,4	7.555,39 €	3.777,70 €
8632	16	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTRO	(...)	20	3	2.669,00 €	1.334,50 €
8641	19	PRIMITIVA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	(...)	20	3	11.200,00 €	5.600,00 €
58827	29	FERNANDO TEÓFILO MÉNDEZ BARRETO Y OTROS	(...)	20	3	10.497,06 €	5.248,53 €
58644	11	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CASTAÑERO	(...)	10	4	2.804,96 €	1.402,48 €
56212	2	NICOLA CRISTIANO	(...)	10	4	4.475,26 €	994,45 €

**Cuarto.-** Aprobar la lista de espera para el siguiente solicitante:

Nº Registro SAC/ Gerencia	Nº Expediente	SOLICITANTES	D.N.I.	Puntuación	Criterios	Presupuesto	Subvención
55960	1	TERESITA LUISA RÍOS TORRES	(...)	10	4	1.471,25 €	735,63 €

**Quinto.-** Aprobar el siguiente listado de no admitidos y motivo de la exclusión:

Nº Registro SAC/ Gerencia	Nº Expediente	SOLICITANTES	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
57849	7	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y OTRO	(...)	No acredita haber solicitado licencia de obra en 2017, sólo renovación de licencia concedida anteriormente, por lo que incumple el punto 1 de las Bases; no se contempla otras figuras de solicitud de licencia.
58120	9	ADRIAN CABRERA HERNÁNDEZ Y OTRO	(...)	No acredita haber solicitado licencia de obra en 2017 (presenta licencia concedida del año 2014) por lo que incumple el punto 1 de las Bases.

58476	12	MARÍA LUISA MARTÍN IZQUIERDO	(...)	No acredita la solicitud de la licencia de obra en 2017 ni la nota simple actualizada, por lo que no cumple con la Base Cuarta de aportar la documentación solicitada.
58479	13	MARÍA CRISTINA RIOS ÁLVAREZ	(...)	No acredita la solicitud de la licencia de obra en 2017 ni la nota simple actualizada, por lo que no cumple con la Base Cuarta de aportar la documentación solicitada.
58753	27	LUIS ANTONIO SANSON CHIRINOS VICENS Y OTROS	(...)	Presenta solicitud de licencia con fecha 19 de octubre de 2017, solicitud que se contempla fuera de plazo al término de la convocatoria según se establece el punto 1 de las Bases.
58851	30	OTTY ISABEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y OTRO	(...)	No cumple con ninguno de los criterios de baremación que se establecen en la Base Quinta.
58865	26	ASESORAMIENTO FINANCIERO S.L.	(...)	No acredita haber solicitado licencia de obra en 2017 ni la nota simple actualizada, por lo que no cumple con la Base Cuarta de aportar la documentación solicitada.
8673	21	MELCHOR GASPAR DE PONTE DE LA TORRE Y OTROS	(...)	Tiene una orden de ejecución; presenta solicitud de licencia con fecha 20 de octubre, solicitud que se contempla fuera de plazo al término de la convocatoria según se establece el punto 1 de las Bases. Se comprueba que asimismo ha sido desestimada en Gerencia de Urbanismo.
8726	36	PEDRO FRANCISCO DE LA ROSA RAMOS	(...)	No acredita haber solicitado licencia de obra en 2017 ni la nota simple actualizada, por lo que no cumple con la Base Cuarta de aportar la documentación solicitada.
58952	39	ANA ESCUDER GORRÍN	(...)	Presenta solicitud de licencia con fecha 2 de octubre de 2017, solicitud que se contempla fuera de plazo al término de la convocatoria según se establece el punto 1 de las Bases. NO obstante, se comprueba que asimismo ha sido desestimada en Gerencia de Urbanismo.

**Sexto.-** Publicar este acuerdo de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados, comunicándose asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA CORPORACIÓN LOCAL, POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente de aprobación de un convenio de colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la instrumentación de la concesión de subvención directa a esta Corporación Local, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), para la ejecución de obras de conservación y mejora del conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre del corriente año, en cumplimiento del art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

**2º.-** No obstante, y dado que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, ha remitido nuevo borrador de convenio de colaboración regulador de la concesión de subvención por importe de 2.000.000,00 euros, se constata que la misma, ha procedido a la modificación de la estipulación tercera, quinta y novena, así como la introducción de una nueva estipulación concretamente la séptima respecto al borrador del Convenio anteriormente remitido.

**3º.-** Asimismo, se ha procedido a la incorporación en el expediente de documento justificativo del plan de financiación de diversas obras y suministros para la conservación y mejora del conjunto histórico de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** A la vista de las modificaciones introducidas por la indicada Consejería respecto al texto del borrador inicial, se procede a remitir el mismo a la Asesoría Jurídica, la cual con fecha 4 de diciembre de 2017, realiza las siguientes observaciones:

a) En cuanto a la documentación del expediente:

- Autorización del Gobierno de Canarias para la celebración del presente Convenio así como del gasto derivado del mismo.

- Plan de Financiación que obra en el expediente debidamente desagregado y suscrito por el Área competente.

b) En cuanto al contenido del Convenio:

Deberá cumplirse con lo exigido en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, relativo al contenido mínimo exigido para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

c) La inclusión de la previsión del artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones, en la estipulación Tercera, en cuanto a la existencia de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto.

d) Corrección de la Estipulación Tercera al referirse a "las presentes bases" y en "Régimen Jurídico aplicable a la subvención" se refiere a los "aspectos no previstos en esta Orden".

e) En cuanto a la firma del Secretario debe entenderse del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

**5º.-** Respecto a las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, el Servicio Gestor manifiesta que tal y como señala el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, que si bien podría aceptarse dichas propuestas, lo cierto es que:

1º.- Indicar que dicho informe es preceptivo y no vinculante.

2º.- No existe tiempo material para la realización de las observaciones señaladas por la Asesoría, dada la urgencia en la aceptación de la referida subvención antes de la finalización del presente ejercicio económico 2017, y la suscripción y firma del mismo.

3º.- Al mismo tiempo, ello implicaría correr el riesgo de perder una subvención por importe de 2.000.000,00 €, destinado a la financiación de obras y suministros de rehabilitación del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, así como a la mejora del uso público del mismo.

4º.- Por último indicar que dicho conjunto histórico, es Bien de Interés Cultural (BIC), mediante Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, y que se encuentra inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1999, siendo el único con esta inscripción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º.- Respecto al Plan de Financiación aportado indicar que se relacionan proyectos de obras y suministros que tendrán su desarrollo en el ejercicio 2018, no siendo posible en este momento procedimental realizar una desagregación más exhaustiva.

6º.- Se procede a incorporar la firma del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, conforme dispone el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal.

**7º.-** Remitido el expediente para su fiscalización previa a la Intervención Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2017, se formula reparos por lo señalado en los puntos 1, 4, y último párrafo.

**8º.-** A la vista del reparo formulado, el Servicio Gestor se adhiere a lo informado por la Intervención, y procede a subsanar los siguientes aspectos detectados por la misma:

a) Se modifica el fundamento de la competencia municipal en las atribuciones conferidas al Pleno en base a la aplicación del Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15.2 d) del ROM.

b) Se procede a subsanar las deficiencias detectadas en el Plan de Financiación, acreditándose los firmantes y la dependencia o área tramitadora.

c) Se procede a modificar en la Estipulación Tercera que el pago se realiza de manera anticipada de conformidad con lo señalado en el artículo 37.4 de la LGS.

**9º.-** Mediante nuevo informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, se fiscaliza conforme el expediente de que se trata.

**10º.-** La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la instrumentación de la concesión de subvención directa a esta Corporación Local, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), para la ejecución de obras de conservación y mejora del conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Formalizar el documento administrativo del citado convenio de colaboración, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, PARA AUTORIZAR EL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDAL).**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 15 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a relativo a Convenio a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del Programa Insular de Instalaciones Deportivas (PIDAL).

El presupuesto total de dicha actuación es de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), distribuidos al 50 % entre cada Administración de la siguiente forma:

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	Total
Importe Ayto.	-	208.500	112.500	-	321.000
Total	0	208.500	112.500	0	321.000

Asimismo, se señala que se trata de un gasto plurianual y la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2017, establece que:

*"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."*

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de

Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Consta informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de diciembre de 2017, en relación al gasto plurianual de esta contratación, mediante el cual se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia en el artículo 10 e) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, se eleva este expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para la autorización del gasto plurianual relativo a Convenio a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del Programa Insular de Instalaciones Deportivas (PIDAL), conforme se detalla:

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	Total
Importe Ayto.	-	208.500	112.500	-	321.000
Total	0	208.500	112.500	0	321.000

”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RESPECTO DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2016 Y 2017".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, respecto de la "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017", resulta:

**1º.-** Consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2017, que dice:

”Teniendo en cuenta que el plazo de veinte (20) días naturales para presentar las solicitudes, recogido en la Convocatoria de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas en el Municipio de San Cristóbal de la Laguna 2016 y 2017, aprobado por este Ayuntamiento, ha resultado insuficiente para que los interesados presenten adecuadamente las mismas, además de coincidir en estas fechas con varios días festivos que dificultan aún más dicha presentación, es por lo que se ha considerado desde esta Concejalía, la conveniencia de ampliar dicho plazo hasta el 19 de enero de 2018, para posibilitar que un mayor número de interesados pueda presentar sus solicitudes.”

**2º.-** Con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de

Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", habiendo sido publicadas en el BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017.

**3º.-** Con fecha 16 de noviembre de 2017 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, la Convocatoria de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017", que tras su remisión a la BDNS, fue publicado el extracto de anuncio de dicha convocatoria en el BOP nº 145, de 4 de diciembre de 2017.

**4º.-** Dicha convocatoria recogía en el acuerdo segundo aparatado h) y en el punto 4 del extracto del anuncio que fue objeto de publicación, que el plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicho extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando prevista la finalización del plazo de presentación de solicitudes para el próximo día 26 de diciembre de 2017.

**5º.-** Teniendo en cuenta que se trata únicamente de una ampliación de plazo respecto de dicha convocatoria, para posibilitar que un mayor número de interesados pueda presentar solicitudes para acogerse a estas ayudas a la rehabilitación de sus viviendas conforme a las Bases reguladoras, sin que afecte a los demás aspectos de la convocatoria, ni a los créditos consignados para las mismas, no precisa la fiscalización de la Intervención.

**6º.-** Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

**7º.-** Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**8º.-** Resulta competente la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente ampliación de plazo, al haber aprobado la referida convocatoria, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1102/2015, de 10 de julio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

**9º.-** La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 19 de enero de 2018, respecto de la "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017", cuyo extracto de anuncio fue publicado en el BOP número 145, de 4 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente ampliación de plazo de presentación de solicitudes hasta el día 19 de enero de 2018, respecto de la referida convocatoria, mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el *Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna* (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 18 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de julio de 2017, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Autorizar la dispensa y dejar excepcionados para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del calendario de cierre de ejercicio presupuestario 2017 hasta el 29 de diciembre, los actos administrativos y contables necesarios para la tramitación de los siguientes expedientes:

- abono de factura del mes de septiembre 2017 del contrato administrativo "Servicio de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna."

- abono de factura del mes de agosto de 2017, del contrato administrativo de las Escuelas Infantiles Pérez Soto, Verdellada y La Cuesta.

- abono de facturas correspondientes de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, en concepto de comunidad del arrendamiento del local de 6 de Diciembre.

- Subvención a la Aldeas Infantiles SOS para la realización del proyecto Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar".

- Subvención a la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres "Mercedes Machado" para la realización del proyecto "Acciones por la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres del municipio de La Laguna 2017".

- AYUDAS DE DISCAPACIDAD ejercicio 2016

- Solicitud de AD del contrato administrativo "Transporte adaptado de personas dependientes al Centro de Día de Mayores del Hospital de Dolores", acordado por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

- Solicitud de AD del contrato administrativo Escuelas Infantiles Laurisilva y Guamasa, acordado por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

- Reajuste y solicitud de AD del contrato administrativo Teleasistencia domiciliaria, que se encuentra en la Intervención,

- Concesión de Ayudas del Convenio entre del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Visocán para las 119 Viviendas de San Matías.

- Prorrogas cuatro ARRUS vigentes: Cardonal I, Princesa Yballa F. I, Verdellada IV y Centurión.

- Modificación cláusulas 2ª y 3ª convenios con el Cabildo de ARRUS Centurión y Verdellada IV,

- convenios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el Cabildo (ARRUS ampliaciones Cardonal II, Verdellada V y Princesa Yballa- Florida II).

-Reajuste de anualidades y modificación encomienda ARRUS municipal Padre Anchieta.

- Autorización Póliza de crédito a MUVISA.

- Declaración del ámbito P. Padre Anchieta.

- Servicio Público Municipal de Vivienda: cantidad a aprobar para 2017.

- Segunda Fase Las Chumberas.

- Ampliación encomienda a Muvisa Urb. El Cardonal II municipal.

- Solicitud de AD de la Subvención a Caritas Diocesana de Tenerife para la realización del proyecto "Promoción para personas en situación de exclusión, 2017".

- Solicitud de AD de la Subvención ASORTE del proyecto "Servicio de información y atención a la Comunidad Sorda".

- Solicitud de AD de la Subvención de APANATE para Transporte Especial 2017 para personas con Discapacidad.

- Solicitud de AD de la Subvención a la Fundación ADECCO para la integración laboral para la realización del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del municipio de La Laguna, CRECE 2017-2018",

- Solicitud documento contable AD del Convenio de Colaboración entre el IASS y este Excmo. Ayuntamiento para la gestión de recursos sociosanitarios para personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental para el año 2017."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA VERBAL QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA, PARA PROPONER A MARCOS Y A EUSEBIO LEDESMA, CAMPEONES DE LUCHA CNARIS, COMO CANDIDATOS AL PREMIO CANARIAS 2018, EN LA MODALIDAD DE DEPORTES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por unanimidad, **ACUERDA** proponer a Marcos y a Eusebio, campeones de lucha canaria, como candidatos al Premio Canarias, edición 2018, en la modalidad de Deportes.